

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre siendo las **13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2025**, dentro de los autos del expediente laboral número **1142/2022/M3**, formado con motivo de la demanda laboral instaurada por la **C. MINERVA FAZ RANGEL** demandando formalmente al **H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P. Y OTROS**. Debidamente instalado el acto en este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y declarada abierta la audiencia por el C. Secretario General de Acuerdos. Así mismo se da cuenta de la asistencia de la actora, la C. Minerva Faz Rangel quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral con clave de elector No.

N1-ELIMINADO 10

la cual porta su foto al margen y semejanza, misma que le es devuelta por ser de uso personal. Acto seguido se da cuenta de la asistencia de la JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ y C. LIC. JOSE GUADALUPE NERI LOPEZ, en su carácter de síndico municipal y apoderado jurídico, respectivamente, de la primera su personalidad se encuentra reconocida por resultar un hecho notorio para este Tribunal del apoderado jurídico, exhibe en este momento nombramiento expedido a su favor por la Lic. Cinthia Veronica Segovia Colunga, presidenta Municipal de Cedral, S.L.P. quien se identifica con Cedula Profesional número

N5-ELIMINADO

la cual porta su foto al margen y semejanza, misma que le es devuelta por ser de uso personal, quien refiere comparecer en representación de la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL S.L.P.** En este momento, y por así solicitarlo las partes en el presente juicio, solicitan el uso de la voz, el cual es concedido y al efecto manifiestan: PRIMERA.- Las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la presente y celebran convenio. SEGUNDA.- La parte demandada **H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.**, Ofrece reconocer que la **C. MA. MINERVA FAZ RANGEL** trabajadora fue autorizada su jubilación por el H. Ayuntamiento el pasado 09 de septiembre 2022 según consta en acta de cabildo de dicha fecha y que se les adeudan algunas de las prestaciones que reclama. TERCERA.- El patrón reconoce el adeudo de \$ 821, 915.00 a la C. Minerva Faz Rangel y la cantidad de mismas que serán pagaderas de conformidad con la siguiente tabla:-----

N3-ELIMINA

MINERVA FAZ RANGEL	
Indemnización y prestaciones	\$ 545, 647.20
Quincenas devengadas y no cobradas	\$ 276, 267.80
TOTAL	\$ 821, 915.00

Dichas cantidades serán liquidadas de la siguiente manera: A la fecha de la firma del presente convenio se pagarán las quincenas devengadas y no cobradas por la cantidad de \$ 276 267.80. y para tal efecto exhibo cheque número [REDACTED] de la Institución Bancaria BANORTE bajo el número de cuenta [REDACTED] por la cantidad de \$276,867.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y SE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos 80/00 M.N.) expedido a favor del actor de presente juicio laboral la C. MA. MINERVA FAZ RANGEL. El resto de la cantidad adeudada por concepto de indemnización se pagará conforme a la siguiente tabla:-----

N4-ELIMINA

MES	CANTIDAD
28 de Noviembre 2025	\$ 25,000.00
15 de Diciembre 2025	\$ 25,000.00
30 de Enero 2026	\$ 25,000.00
27 de Febrero 2026	\$ 25,000.00
30 de Marzo 2026	\$ 25,000.00
30 de Abril 2026	\$ 25,000.00
29 de Mayo 2026	\$ 25,000.00
30 de Junio 2026	\$ 25,000.00
17 de Julio 2026	\$ 25,000.00
31 de Agosto 2026	\$ 25,000.00

N6-ELIMINADO

	30 de Septiembre 2026	\$ 25,000.00
	30 de Octubre 2026	\$ 25,000.00
	27 de Noviembre 2026	\$ 25,000.00
	15 de Diciembre 2026	\$ 25,000.00
	29 de Enero 2027	\$ 25,000.00
N7-ELIMINADO	107 26 de Febrero 2027	\$ 25,000.00
	26 de Marzo 2027	\$ 25,000.00
	30 de Abril 2027	\$ 25,000.00
	28 de Mayo 2027	\$ 25,000.00
	25 de Junio 2027	\$ 25,000.00
	09 de Julio 2027	\$ 25,000.00
	27 de Agosto 2027	\$ 20,647.20
	TOTAL	\$ \$ 545, 647.20-

Parcialidades que serán pagadera VIA TRANSFERENCIA a la cuenta bancaria del trabajador No.

N10-ELIMINADO y que al cumplimiento total de las parcialidades lo harán de conocimiento a esta autoridad. **CUARTA.** - A partir de la firma del presente convenio las partes acuerdan que la

trabajadora podrá disfrutar de su pensión por parte del H. Ayuntamiento la cual asciende a \$ 4, 837. 20 quincenales, mismos que serán depositados a su tarjeta de nómina com número

N11-ELIMINADO de la cuenta bancaria. **QUINTA.-** En uso de la palabra la parte actora, manifiesta su conformidad con lo anterior y en tal virtud una vez ratificado el presente convenio, se desiste lisa y llanamente de su escrito inicial de demanda, no reservándose acción legal que hacer valer en contra de la demandada, solicitando que se dé por concluido de manera total el presente

N9-ELIMINADO convenio, una vez que se cubra a la actora la cantidad acordada. **CUARTA.-** Manifiesta la parte demandada por conducto de su Representante Legal, que a su vez tampoco se reserva acción que ejercitar en contra del actor. Solicitando ambas partes se apruebe y se sancione el presente convenio y una vez que se cumplimente el mismo se ordene el archivo del expediente en el que se actúa como asunto totalmente concluido. **QUINTA.-** Ambas partes manifiestan se apruebe y sancione el presente convenio laboral y una vez que se le dé cumplimiento se eleve a la categoría de laudo consentido, ordenándose se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, quedando debidamente notificadas las partes de

los acuerdos tomados en la misma y firmando al margen para constancia legal, los que quieren y saben hacerlo, lo anterior con fundamento en el artículo 165 de la Ley Burocrática Estatal. **DOY FE.-**

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO

LIC. PERLA BERENICE MONREAL MARIN
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
CAPITAL

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO por tratarse de la cédula profesional, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*